

expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

A partir de la notificación de la Resolución, las Comunidades de Propietarios beneficiarias dispondrán de un plazo de 15 días para formalizar el correspondiente contrato de instalación con la Mercantil MHAN HEWER, S.A., debiéndose aportar éste al expediente. Este requisito tendrá la consideración de condición suspensiva, por lo que no será eficaz la resolución mientras ésta condición no se cumpla.

Base novena.- Forma de hacer efectiva la subvención.-

1.- El pago de la subvención se efectuará por la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Melilla a la Mercantil MHAN HEWER, S.A. en aplicación del contrato formalizado por la Ciudad Autónoma y la referida Mercantil, por la que ésta adquiere la condición de empresa colaboradora en el programa de instalación de ascensores en las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de "Constitución" y "Ciudad de Málaga".

2.- La materialización del pago se efectuará del siguiente modo:

- Un 25 por 100 del importe del contrato se abonará a la empresa en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato de instalación.

- Un 25 por 100 del importe del contrato se abonará al inicio de las obras de albañilería necesarias para la instalación de la maquinaria del ascensor.

- Un 25 por 100 del importe del contrato se abonará a la finalización de la obra de albañilería necesaria para la instalación de la maquinaria del ascensor.

- El restante 25 por 100 se abonará cuando se acredite, mediante el Acta de Puesta en Marcha correspondiente, el correcto funcionamiento del ascensor.

Base décima.- Obligaciones del beneficiario.-

Los propietarios de las viviendas, como beneficiarios de la subvención, además de lo previsto en el resto de bases de esta convocatoria vendrán obligados a:

1. Finalizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo de Seis Meses;

en todo caso, la actuación deberá haberse iniciado antes del 31 de Diciembre de 2006.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Comunicar a la autoridad concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Base decimoprimer.- Justificación de los gastos.-

1.- El perceptor de la subvención quedará obligado a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida. Esta justificación se efectuará tanto sobre los pagos parciales como sobre el pago final. En todo caso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada, deberá aportarse la documentación justificativa correspondiente.

1.1.- Documentación a aportar con carácter general:

a) Factura original de la Empresa constructora que haya realizado los trabajos que integran la actuación subvencionada.

b) Declaración Jurada relativa a la existencia o no de otras subvenciones de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo edificio objeto de la actuación; en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Cualquier otra documentación que la Consejería de Fomento estime necesaria para la mejor justificación del gasto realizado.

2.- Si vencido el plazo de justificación el perceptor no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte (20) días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

Base decimosegunda.- Responsabilidad y régimen sancionador.-